



PERÚ

Ministerio de Cultura



**Estímulos
Económicos para
la Cultura 2026**

Artes escénicas, visuales y música

Bases del premio a la **Destacada Trayectoria Artística**

Fecha límite de postulación

**Hasta las 4:30 p. m.
del 19 de junio de 2026**

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA



Firmado digitalmente por MORENO
BACA Maria Carina FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2026 14:58:03 -05:00



Firmado digitalmente por ULLOA
MARTINEZ Eddy Ricardo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.05.2026 14:00:48 -05:00

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	1
II. FINALIDAD DEL PREMIO	1
III. OBJETIVO DEL PREMIO.....	2
IV. DEL CANDIDATO	2
4.1. Requisitos generales del candidato.....	2
4.2. Requisitos específicos del candidato	3
4.3. Restricciones.....	4
V. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DEL PREMIO	5
VI. CRONOGRAMA DEL PREMIO	5
VII. ETAPAS DEL PREMIO	6
7.1. Convocatoria	6
7.2. Presentación de las postulaciones	7
7.3. Revisión de las postulaciones.....	8
7.4. Evaluación de postulaciones aptas	9
7.5. Declaración de los Beneficiarios.....	13
VIII. ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	15
8.1. Del acta de compromiso	15
8.2. Sobre la cuenta bancaria	16
8.3. Documentos para el pago del estímulo económico.....	16
IX. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	17
X. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES	17
XI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	17
XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	18
XIII. GLOSARIO	18
XIV. INFORMES.....	20
XV. ANEXOS.....	20

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA– 2026

I. BASE LEGAL

- Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura.
- Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para impulsar las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Perú.
- Decreto Legislativo N.º 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil.
- TUO de la ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N.º 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-MC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N.º 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N.º 008-2021-MC, que crea el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA.
- Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo 001-2026-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 32309, norma que crea incentivos económicos y fiscales para impulsar las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Perú¹.
- Resolución Ministerial N.º 086-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030”.
- Resolución Ministerial N.º 10-2023-DM/MC, que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura.
- Resolución Directoral N.º 471-2023-DGIA/MC, que aprueba el documento de “Criterios para la selección de comité evaluadores evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes”.
- Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026”.

II. FINALIDAD DEL PREMIO

Contribuir a la valoración social de artistas que han contribuido con su trabajo al fomento y desarrollo del arte y la cultura del país.

¹ De acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309 indica que los procedimientos de otorgamiento de estímulos económicos que ya estén en trámite o ejecución seguirán rigiéndose por las normas anteriores, es decir el DU 022-2019.

III. OBJETIVO DEL PREMIO

Reconocer la trayectoria de personas naturales y/o jurídicas del campo de las artes escénicas, artes visuales y/o música por su dedicación, trascendencia y aporte al desarrollo social y cultural, por medio del otorgamiento de un incentivo económico.

IV. DEL CANDIDATO

Toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario, formatos y documentos adjuntos) es presentada en calidad de declaración jurada por parte de los postulantes, quienes son responsables de la información consignada y de usar correctamente la casilla electrónica que se les asigna. La participación en el presente premio es voluntaria, y los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos generales del candidato

El candidato debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural a partir de los dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación, o ser persona jurídica de derecho privado.
- b) En caso de persona natural, ser de nacionalidad peruana o extranjera. Si es de nacionalidad extranjera, debe contar con el Carné de Extranjería (CE) vigente.
- c) En caso de persona jurídica, debe estar domiciliado en el Perú, con partida registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Asimismo, su representante legal deberá mantenerse como tal durante todo el proceso de postulación y, de ser declarado beneficiario, hasta la entrega del estímulo económico.
- d) Ser postulado por personas jurídicas (gremios, asociaciones, universidades u otros) de reconocido prestigio en las industrias culturales y las artes, que acrediten, como mínimo, cinco (5) años de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, contados a partir de la fecha de su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Asimismo, su representante legal deberá contar con poder vigente y no podrá postular como candidato a su representante legal.
- e) Otorgar a la persona jurídica que lo postula un documento suscrito mediante el cual otorgue su consentimiento para su presentación al estímulo económico.
- f) En el caso de persona natural, debe presentar su CV documentado, y el caso de persona jurídica, debe presentar su portafolio o memoria documentada.
- g) Encontrarse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con estado activo y en condición de habido. En caso de persona jurídica postulante, este requisito también le será exigible.
- h) Mantener regularizada su situación tributaria, sin omisiones ni deudas en etapa de

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). En caso de persona jurídica postulante, este requisito también le será exigible.

- i) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) ni en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y sin sentencia firme. Asimismo, la carpeta de postulación deberá incluir declaraciones juradas que acrediten no contar con antecedentes penales ni judiciales, ni impedimentos para contratar con el Estado. En caso de persona jurídica postulante, este requisito también le será exigible, incluso a su representante legal.
- j) Asegurar la inexistencia de vínculos de parentesco (cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad) con personas naturales incurso en los supuestos señalados en los literales e), f) y g) de las restricciones.
- k) No encontrarse en vencimiento e incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, en las Actas de Compromiso de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores y en las Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021. En caso de persona jurídica postulante, este requisito también le será exigible, incluso a su representante legal.

Al presentar la postulación, el candidato, ya sea persona natural o el representante legal, en caso de persona jurídica, **se compromete a suscribir el Acta de Compromiso en caso resulte declarado beneficiario.**

El candidato solo podrá ser beneficiario de una (1) línea de estímulo económico. En el caso que una persona jurídica haya sido declarada beneficiaria en cualquiera de los concursos del Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, su representante legal no podrá ser declarado como beneficiario como persona natural, y viceversa.

4.2. Requisitos específicos del candidato

4.2.1. Si el candidato es persona natural:

- a) Contar con un mínimo de treinta (30) años de labor en el campo de las artes escénicas, artes visuales y/o música en el Perú, probados mediante por constancias, certificados, contratos o convenios, cartas de invitación a eventos, cartas de recomendación o avales institucionales, fotos, videos, grabaciones, catálogos, publicaciones, programa o afiches de eventos, artículos periodísticos, revistas o blogs, entrevistas en radio, TV o podcasts, YouTube o reportajes y coberturas para televisión o medios digitales.

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- b) Haber recibido mínimo cinco (5) reconocimientos a nivel nacional y/o internacional como premios, menciones honoríficas, reconocimiento a Personalidad Meritoria de la Cultura o Medalla de Honor, distinciones por docencia; debiendo ser acreditados mediante diplomas o certificados.

4.2.2. Si el candidato es persona jurídica:

- a) Contar con un mínimo de quince (15) años de labor en el campo de las artes escénicas, artes visuales y/o música en el Perú, probados mediante por constancias, certificados, contratos o convenios, cartas de invitación a eventos, cartas de recomendación o avales institucionales, fotos, videos, grabaciones, catálogos, publicaciones, programa o afiches de eventos, artículos periodísticos, revistas o blogs, entrevistas en radio, TV o podcasts, YouTube o reportajes y coberturas para televisión o medios digitales.
- b) Haber recibido mínimo tres (3) reconocimientos a nivel nacional y/o internacional como premios, menciones honoríficas, reconocimiento a Personalidad Meritoria de la Cultura o Medalla de Honor, distinciones por docencia; debiendo ser acreditados mediante diplomas o certificados.

4.3. Restricciones

No podrá postular la persona jurídica o ser candidato aquel agente cultural que:

- a) Ha sido declarado beneficiario, como persona natural o jurídica, de manera consecutiva en las ediciones 2024 y 2025, de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música. En el caso de personas jurídicas, esta restricción también se extiende a su representante legal, tanto si postula como persona natural como si lo hace en representación de esa u otra persona jurídica.
- b) Ha sido declarado beneficiario, como persona natural o jurídica, de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente sin justificación que obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor (*ver glosario*), en los últimos cinco (05) años. En el caso de persona jurídica, esta restricción también se extiende a su representante legal, tanto si postula como persona natural como si lo hace en representación de esa u otra persona jurídica.
- c) Siendo declarado beneficiario, como persona natural o jurídica, ha realizado la devolución total del Estímulo Económico para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música en alguna de las ediciones de los últimos 5 años (2021-2025), sin justificación que obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor (*ver glosario*). En el caso de persona jurídica, esta restricción también se extiende a su representante legal, tanto si postula como persona natural como si lo hace en representación de esa u otra persona jurídica.
- d) Se encuentra con expediente remitido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, en las Actas de Compromiso o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N.º 058-2020 y N.º 027-2021; y, en las Actas de Compromiso de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Esta condición aplica independientemente de que la Procuraduría haya decidido iniciar o no acciones legales, o de que el expediente se encuentre en evaluación o en proceso de conciliación.

- e) Sea o haya sido servidor, funcionario de confianza o locador de servicio del Ministerio de Cultura, que ha participado en el proceso de elaboración de los Planes Anuales, bases de todos los concursos o proceso de otorgamiento de los Estímulos Económicos para la Cultura de la presente edición, así como del proceso de seguimiento de beneficiarios.
- e) Es servidor o funcionario de confianza del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral. Para el caso en que el postulante sea persona jurídica, dicha restricción aplica a su representante legal.
- f) Durante el ejercicio del cargo, es el titular del Ministerio de Cultura y los/las viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- g) Ha sido sancionado producto de un procedimiento administrativo sancionador en el marco de los Estímulos Económicos para la Cultura del Ministerio de Cultura o en el marco de la Ley N.º 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, y su respectivo reglamento.
- h) Ha sido inhabilitado temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 32309.

V. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DEL PREMIO

N.º estimado de beneficiarios	Monto máximo a solicitar por beneficiario	Monto total del concurso
1	S/ 20 000,00	S/ 20 000,00

VI. CRONOGRAMA DEL PREMIO

1. Convocatoria	Lunes 11 de mayo
2. Formulación de consultas	Hasta el jueves 21 de mayo del 2026
3. Publicación de consolidado de absolución de consultas.	Martes 26 de mayo del 2026
4. Presentación de las Postulaciones (en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía)	Del lunes 11 de mayo hasta el viernes 19 de junio del 2026 a las 16:30:00

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

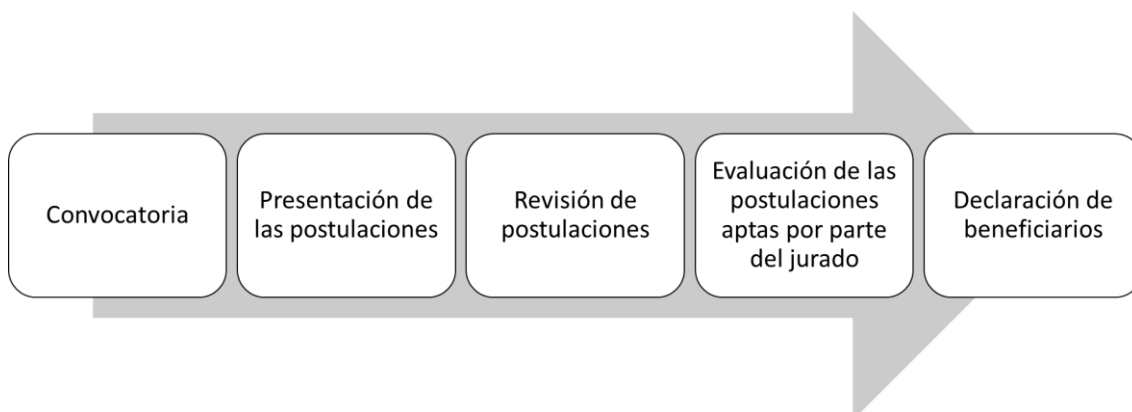
5. Publicación de lista de postulaciones recibidas	Jueves 25 de junio del 2026
6. Revisión de Postulaciones	Hasta el jueves 16 de julio del 2026
7. Evaluación de postulaciones aptas por parte del comité evaluador	Hasta el martes 25 de agosto del 2026
8. Declaración de Beneficiarios	Hasta el miércoles 26 de agosto del 2026

Las fechas consignadas pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor (*ver glosario*), interfiriendo con el normal desenvolvimiento del premio. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>

VII. ETAPAS DEL PREMIO

El premio está conformado por las siguientes etapas:



7.1. Convocatoria

El Ministerio de Cultura convoca al presente Estímulo Económico, a través de la publicación de las presentes bases y conforme al cronograma consignado en su numeral VI.

La convocatoria es pública y se difunde a nivel nacional a través de los canales oficiales del Ministerio de Cultura, incluyendo el portal institucional implementado para los estímulos económicos. La finalidad de la convocatoria es garantizar la transparencia y la participación de los agentes culturales.

7.1.1. Formulación y absolución de consultas

- Las consultas deben realizarse a través del correo electrónico concursosartes@cultura.gob.pe, las cuales se recibirán hasta la fecha prevista en el cronograma de las presentes bases.

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- b) Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: (i) nombre completo o razón social completa, (ii) número de documento de identidad o número de RUC, (iii) denominación del concurso/premio al que postularía, y (iv) la pregunta formulada de manera concreta y precisa.
- c) La DIA publicará, de acuerdo al cronograma, el consolidado de consultas válidas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música:
<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>

7.1.2. Charlas informativas

Como parte de la convocatoria se realizarán espacios que tienen como objetivo brindar información sobre los estímulos económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, y sobre los concursos/premios vigentes del año 2026. Se explica la finalidad de cada concurso/premio, los requisitos e impedimentos establecidos en bases, además del cronograma y el acceso a la plataforma de postulación.

7.2. Presentación de las postulaciones

- a) La **postulación es gratuita y únicamente en línea** a través de la opción “Estímulos Económicos para la Cultura” que se encuentra en la sección “NO TUPA” de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>), en adelante, *plataforma virtual*, disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes bases. No se admitirán postulaciones por correo electrónico, ni por cualquier otro medio que no esté indicado en las presentes bases.
- b) La persona jurídica que desee postular al candidato debe registrarse con un usuario y contraseña en la plataforma virtual. El usuario será el número de RUC de la persona jurídica que postula. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar a la plataforma virtual.
- c) La información y datos que se solicitarán en la plataforma virtual se detallan en el formulario de postulación (referencial) que forma parte de las presentes bases (*ver Anexo N°01*).
- d) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el punto 5.2. del numeral V de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- e) Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una “constancia de envío de postulación” al correo electrónico del usuario, indicando la fecha y hora de envío correspondiente. Recomendamos enviar su postulación con la debida anticipación. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.
- f) La plataforma virtual no recibirá postulaciones pasadas las 16:30:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases.

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- g) El envío de postulaciones implica que tanto el postulante como el candidato conocen y aceptan el contenido total de las Bases y sus anexos.
- h) Al tercer día hábil siguiente de cumplido el plazo para la presente etapa, la DIA publica en la página web de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, la lista de las postulaciones recibidas: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>
- i) Para mayores referencias sobre el proceso de postulación, se recomienda descargar y revisar el “instructivo de postulación virtual” en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>
- j) Se presume que la información y documentos presentados en la postulación responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, en el marco del principio de presunción de veracidad contenido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que consignar información falsa puede acarrear responsabilidad administrativa o penal del postulante.

7.3. Revisión de las postulaciones

- a) La DIA es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos, las restricciones y la documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Las postulaciones recibidas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las presentes Bases, son **observadas por única vez**, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Gobierno Digital.
- c) La subsanación se realiza a través del mismo formulario de postulación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones. Para remitir la información tendiente de subsanar, el postulante debe seleccionar la opción “enviar” en el formulario de postulación. Una vez efectuado el envío, se notificará la constancia correspondiente.
- d) En ningún caso se puede presentar información que no haya sido requerida en las observaciones. De ser el caso, dicha información se procesa como no presentada.
- e) De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, o incumplir con subsanar lo solicitado en la observación, o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación; se procede a la **exclusión de la postulación**, la cual se formaliza a través de una resolución emitida por la DIA, y que es notificada a través de la casilla electrónica. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DIA, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- f) Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DIA emite la **resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas** para la evaluación del comité evaluador. Dicha Resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual, y publicada en el portal institucional de Estímulos Económicos para la Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-eskenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>), según el cronograma de las presentes bases.
- g) Adicionalmente, la DGIA se reserva el derecho de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de las carpetas de postulación en cualquier etapa del proceso.

7.4. Evaluación de postulaciones aptas

7.4.1. Criterios de evaluación

Los miembros del comité evaluador son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los candidatos declarados aptos, a partir de la información técnica y artística de las mismas, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	LINEAMIENTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Relevancia de la trayectoria	El/la artista ha mantenido una producción constante y sostenida en el tiempo	De 0 a 10 puntos
	El/la artista ha trabajado en diferentes proyectos o disciplinas artísticas que hayan ampliado su experiencia	De 0 a 10 puntos
Calidad y originalidad del trabajo	La obra del/la artista tiene un estilo propio y/o un lenguaje artístico definido	De 0 a 10 puntos
	El/la artista ha demostrado innovación y evolución en su propuesta creativa	De 0 a 10 puntos
Reconocimientos y distinciones	El/la artista ha recibido distinciones relevantes en su campo y ha sido seleccionado para participar en festivales, exposiciones, bienales u otros eventos importantes	De 0 a 10 puntos
	El trabajo de el/la artista ha sido respaldado por instituciones u organizaciones que tienen una trayectoria relevante en el campo de las Artes	De 0 a 10 puntos
Impacto y difusión	El/la artista ha presentado su obra no solo en territorio nacional sino también en internacional o ha difundido su obra en medios de comunicación, revistas, libros o plataformas digitales	De 0 a 10 puntos
	El/la artista ha generado influencia en la comunidad artística o ha formado a otros artistas	De 0 a 10 puntos
Participación y colaboraciones	El/la artista ha trabajado en proyectos colectivos, residencias o colaboraciones con otros artistas	De 0 a 10 puntos
	El/la artista ha participado en iniciativas culturales, festivales, ferias o circuitos artísticos relevantes	De 0 a 10 puntos
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POR PROYECTO		100 PUNTOS

Asimismo, la puntuación total de cada lineamiento podrá ser de 0 a 10 puntos. Estos puntajes corresponden a la siguiente valoración:

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

Valoración	Puntuación
Nula	0
Deficiente	1-2
Regular	3-4
Bueno	5-6
Muy Bueno	7-8
Excelente	9-10

El Comité evaluador podrá otorgar hasta dos (2) puntos adicionales a candidatos que durante su trayectoria hayan promovido:

- ✓ El uso de lenguas indígenas u originarias,
- ✓ La participación de personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, así como afrodescendientes,
- ✓ La participación y/o accesibilidad de personas con discapacidad.

7.4.2. Del comité evaluador

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

El comité evaluador realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del comité evaluador respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del comité evaluador o a la DIA. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del comité evaluador afectado por ella.

El comité evaluador es autónomo para interpretar los criterios descritos en las bases y determinar a las personas que deben ser declaradas beneficiarias, mediante “Acta de evaluación”, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El comité evaluador está conformado por tres (3) miembros; los cuales son seleccionados según el procedimiento establecido en las presentes bases.

La conformación del comité evaluador se formaliza mediante Resolución Directoral de la DGIA. En caso de renuncia o ausencia de un miembro del comité evaluador durante la etapa de evaluación, los miembros del comité evaluador restantes determinan a los beneficiarios por consenso. Para ello, la DIA emite Resolución Directoral que señala la nueva conformación del comité evaluador. Dicha Resolución Directoral es publicada en el Portal Web.

7.4.3. Selección de los miembros del comité evaluador

a) Perfil de los miembros comité evaluador propuestos

Los miembros del comité evaluador del presente premio, deben cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ De nacionalidad peruana.

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- ✓ Profesional (mínimo bachiller) en educación, artes visuales, música, artes escénicas, carreras sociales, comunicaciones, gestión cultural u otros relacionados.
- ✓ Con experiencia en investigación cultural, docencia en artes escénicas, artes visuales o música, producción de artes visuales, escénicas o música, gestión cultural, estudios culturales.
- ✓ Con estudios en gestión cultural, música, artes visuales, artes escénicas u otros relacionados a la experiencia.
- ✓ Al ser designados, los miembros del comité evaluador se someten a las disposiciones de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura aprobado por Resolución Ministerial N° 00010-2023-MC.

b) Restricciones de los candidatos a miembro del comité evaluador

Están impedidos de ser miembros del Comité evaluador, aquellas personas que:

- ✓ Cuenten con impedimentos de contratar con el Estado.
- ✓ Los miembros del comité evaluador no pueden estar vinculados hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los representantes legales y/o titulares de los proyectos postulados.
- ✓ Sean propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares, de los postulantes de las convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura 2026.
- ✓ Sean postulantes de los Estímulos Económicos para la Cultura 2026.
- ✓ Hayan participado, de forma directa o indirecta, en el proceso de convocatorias, es decir, hayan participado de la formulación o envío de postulaciones durante la etapa de convocatoria.
- ✓ Mantengan el vencimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura (ver glosario).
- ✓ Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura (ver glosario).
- ✓ Mantengan incumplimiento de las obligaciones señaladas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Estímulos Económicos para la Cultura, Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
- ✓ Se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSCSC) o que tengan sentencia condenatoria firme. Asimismo, deberá suscribir una declaración jurada de no contar con antecedentes policiales, penales, ni judiciales.
- ✓ Mantener omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- ✓ No haber suscrito el Acta de Compromiso en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, por razones distintas al caso fortuito o de fuerza mayor, en los últimos dos (02) años.
- ✓ Haber renunciado a la ejecución del monto otorgado en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, por razones distintas al caso

fortuito o motivo de fuerza mayor, en los últimos cinco (05) años.

c) Procedimiento de Selección

- ✓ La DIA recibirá propuestas por parte de asociaciones, sindicatos, federaciones y gremios, universidades, instituciones públicas y privadas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, u otras personas que integren el sector de las artes escénicas, artes visuales, la música y la cultura viva comunitaria.
- ✓ Asimismo, durante el plazo señalado, la DIA también podrá efectuar una búsqueda de candidatos que cumplan con el perfil establecido en las presentes bases.
- ✓ Los candidatos propuestos deben cumplir con el perfil indicado en las presentes Bases, caso contrario, serán excluidos.
- ✓ La DIA realiza la verificación del perfil, la no incursión en restricciones y la disponibilidad de los candidatos.
- ✓ La DIA propone a la DGIA, vía comunicación electrónica, la terna de candidatos seleccionada en virtud de la referida verificación, adjuntando la declaración jurada donde cada uno acepta la designación y manifiesta no estar incurso/a en las restricciones para ser miembro del comité evaluador de las presentes Bases. Asimismo, firma la declaración jurada de confidencialidad.
- ✓ La DGIA, comprueba la documentación que acredita la verificación del perfil, la no incursión en restricciones y la disponibilidad de los candidatos.
- ✓ La DIA remite a la DGIA un informe técnico; y finalmente, la DGIA formaliza la conformación del Comité evaluador/Comité Evaluador a través de Resolución Directoral; la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>), al menos un (1) día hábil antes del inicio de la etapa de evaluación.
- ✓ Publicada la conformación del Comité evaluador debe instalarse a través de una reunión presencial o virtual. En dicha instalación, el Comité evaluador debe elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Comité evaluador. Además, la DIA comunica los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Comité evaluador.

7.4.4. Funciones del comité evaluador

- ✓ Leer detenidamente las bases del premio para el cual ha sido designado, así como los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.
- ✓ Participar en la sesión de instalación (virtual o presencial).
- ✓ Analizar, evaluar y puntuar de manera individual cada una de las postulaciones aptas, considerando los criterios establecidos en las bases del premio, previo a la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, que se realizará con la totalidad de los miembros del comité evaluador.
- ✓ Firmar y remitir los formatos completamente llenados (físicos o virtuales) suministrados por la DIA, en los que podrá consignar las observaciones y recomendaciones a los proyectos.
- ✓ Participar en la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios en la fecha y hora acordada en la sesión de instalación, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- ✓ Luego de la evaluación a las postulaciones, debe sustentar y firmar el Acta de Evaluación final en la que determina a los beneficiarios del premio evaluado, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación

correspondiente.

7.4.5. Funcionamiento y decisión del comité evaluador

- ✓ La sesión de instalación se celebra con la asistencia del total de sus miembros.
- ✓ En la sesión de instalación se elige al presidente(a) del comité evaluador del concurso, y se decide el día, hora y modalidad para la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios.
- ✓ En ausencia del presidente en alguna de las sesiones, que no sea la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, los miembros asistentes deben designar quien actúa como presidente en la referida sesión.
- ✓ En la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, para la validez y adopción de la decisión, se requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros. Cada miembro tiene derecho a un solo voto.
- ✓ Las sesiones se llevan a cabo de forma presencial o virtual. En este último caso, se requiere el consentimiento de la totalidad de sus miembros para ser grabada.
- ✓ Durante el desarrollo de la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, el presidente del Comité evaluador elabora el Acta de Evaluación.
- ✓ El Acta de Evaluación contiene los datos de la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios (hora, lugar, modalidad, nombres de los miembros asistentes, entre otros.), la descripción de la deliberación según los criterios de evaluación de las presentes bases y el comentario del comité evaluador que considere pertinente sobre los proyectos.
- ✓ El comité evaluador deberá hacer entrega a la DIA el cuadro de calificación de todos los APTOS según los criterios de evaluación de las presentes bases, el cual incluye la columna de recomendaciones del Comité evaluador para la mejora de sus proyectos.
- ✓ Los acuerdos del Comité evaluador deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple; asimismo, el Comité evaluador puede declarar desierto, total o parcialmente, el concurso, por motivos fundados.

7.4.6. Renuncia o Fallecimiento de un miembro del Comité evaluador

a) Renuncia de un miembro del Comité evaluador

En caso de que un comité evaluador decida renunciar a su cargo, debe presentar su renuncia por escrito ante la DGIA, detallando los motivos de su decisión; la cual es aceptada por la DGIA, a través de Resolución Directoral, que señala la nueva conformación de Comité evaluador. Dicha Resolución Directoral es publicada en la página web. Los miembros del Comité evaluador restantes determinan a los beneficiarios por consenso.

b) Fallecimiento de un miembro del Comité evaluador

En caso de fallecimiento de un miembro del comité evaluador durante la etapa de evaluación, la DGIA emite Resolución Directoral que señala la nueva conformación del Comité evaluador. Dicha Resolución Directoral es publicada en la página web. Los miembros del Comité evaluador restantes determinan a los beneficiarios por consenso.

7.5. Declaración de los Beneficiarios

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

La DIA recibe el Acta de Evaluación del Comité evaluador y elabora el Informe que eleva la propuesta de Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del presente concurso, así como los recursos disponibles, a la DGIA.

Con base en el Acta de Evaluación del Comité evaluador y el informe emitido por la DIA, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del concurso mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados al concurso priorizado, Concurso para la Circulación Internacional de las Artes².

La Resolución Directoral y el Acta de Evaluación son publicadas conjuntamente a través de la plataforma virtual, y en el portal institucional de Estímulos Económicos para la Cultura

(<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-esenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>)

7.6.1. Mecanismos de exclusión del premio

- a) **Desistimiento:** el postulante puede presentar su desistimiento al premio, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del mismo. La DIA acepta su desistimiento a través de carta notificada en la casilla electrónica de la plataforma virtual. El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.
- b) **Exclusión por incumplimiento de bases:** en caso de incumplimiento de las presentes bases y de la normativa vigente, por parte de alguno de los postulantes, identificado por el comité evaluador, por la DIA o por la DGIA, se emitirá el acto administrativo de exclusión del postulante apto por parte de la DIA.

En caso que el postulante o candidato incurra en el vencimiento o incumplimiento de los compromisos asumidos en su acta de compromiso, deberá ser excluido en cualquier momento de la convocatoria hasta antes de la emisión de la resolución de beneficiario.

- c) **Renuncia a la firma del Acta de Compromiso:** el beneficiario puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso y que se disponga dejar sin efecto la Resolución Directoral en el extremo que lo declaró como beneficiario.

La renuncia a la firma del Acta de Compromiso se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. La DGIA resuelve dejar sin efecto el extremo respectivo de la Resolución Directoral que lo declaró beneficiario.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada conforme a las disposiciones de las presentes bases, o si no presenta escrito que explique la causa justificada de su solicitud, se entiende que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

Por otro lado, cuando el beneficiario renuncie a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada, de acuerdo con la evaluación de la DIA y la DGIA, esta última resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, quedando impedido

² De acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual.

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes al proceso al que renunció.

- d) **Renuncia a la ejecución del estímulo económico:** el beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso puede solicitar no ejecutar el estímulo otorgado y dejar sin efecto en el extremo que le compete la Resolución Directoral que lo declaró beneficiario.

La renuncia a la ejecución del estímulo se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA, la cual aceptará la renuncia mediante Resolución Directoral.

Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo, por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DIA y DGIA, la DGIA también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará restringido de participar durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

- e) **Nulidad de la Resolución Directoral:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

VIII. ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

La entrega de los estímulos se realiza previa firma del Acta de Compromiso y verificación de los documentos para el pago del estímulo económico.

8.1. Del acta de compromiso

El Acta de Compromiso es el documento en el cual se determinan las obligaciones del beneficiario del presente premio y las del Ministerio de Cultura (*ver Anexo N° 02*).

La notificación del Acta de Compromiso se considera efectuada y surte efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la plataforma virtual, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Gobierno Digital.

El beneficiario cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del Acta de Compromiso, los cuales se computan desde el día hábil siguiente de producida la notificación, para presentar dicho documento debidamente firmado, adjuntando los documentos para el pago del estímulo económico, en la casilla electrónica.

El beneficiario puede solicitar, por única vez, y antes del vencimiento del plazo previsto en el párrafo precedente, una prórroga de cinco (5) días hábiles, los cuales se computan desde el día hábil siguiente de producida la notificación de la respuesta favorable de la

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

DIA. La prórroga se solicita mediante documento debidamente fundamentado que sustente la circunstancia sobrevenida que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual. No se admitirá otro canal o medio de presentación.

En caso que se identifiquen observaciones al Acta de Compromiso firmada o a los documentos adicionales solicitados para el pago del estímulo económico, la DIA en una única oportunidad, debe notificar al beneficiario mediante casilla electrónica y otorgarle un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la subsanación total. La notificación de las observaciones y la remisión de la subsanación de las mismas siguen las reglas de la notificación de los párrafos precedentes.

El beneficiario debe revisar las obligaciones descritas en el Acta de Compromiso, las cuales asume desde su firma.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada o los documentos adicionales solicitados (i) dentro del plazo previsto en las presentes bases; (ii) dentro del plazo otorgado como prórroga; (iii) dentro del plazo establecido para subsanar las observaciones; o (iv) no levanta la totalidad de las observaciones en el plazo para subsanar, se entiende indefectiblemente que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en las presentes bases.

La supervisión del cumplimiento del Acta de Compromiso es competencia de la DGIA a través de sus unidades orgánicas, la cual, de identificar algún incumplimiento informará a la dependencia del Ministerio de Cultura competente y de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

8.2. Sobre la cuenta bancaria

- a) El beneficiario deberá contar una cuenta bancaria a su nombre, de uso EXCLUSIVO para la recepción del estímulo económico, en una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), exceptuando el Banco de la Nación. Dicha cuenta deberá mantener un saldo de S/ 0.00 hasta el momento de la transferencia del estímulo.
- b) El Código de cuenta interbancario (CCI) de la cuenta que ha aperturado debe estar vinculado al Registro Único del Contribuyente (RUC) del beneficiario. Eso se realiza en el mismo banco al momento de abrir la cuenta.

8.3. Documentos para el pago del estímulo económico

El beneficiario debe adjuntar a su acta de compromiso firmada, la siguiente documentación:

- a) Formato de Carta de Autorización que solicita que el beneficiario indique el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de 20 dígitos, el nombre del banco (distinto al Banco de la Nación), el nombre o razón social del titular de la cuenta, su número de RUC, así como su nombre completo y número de DNI, acompañados de la firma del beneficiario, a fin de autorizar el uso de dicha cuenta para el depósito de los recursos asignados.
- b) Voucher de consulta de saldo, constancia de apertura de cuenta, carta de presentación u otro documento similar emitido por la entidad bancaria donde aparezcan los nombres completos del beneficiario, DNI/RUC y N° de CCI.

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- c) Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello, con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días.
- d) Croquis de la ubicación del domicilio donde reside a la fecha de firma del Acta de Compromiso, así como del domicilio legal que declare en el referido documento, lo que puede ser presentado, aunque no de manera excluyente mediante una captura de pantalla de Google Maps o cualquier otra aplicación de mapeo digital. También puede presentar, bajo su criterio, otros medios que permitan la localización del domicilio.

Se verifica nuevamente, que, el beneficiario no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT u otra entidad pública, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

IX. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Las obligaciones y sanciones de beneficiarios se encuentran establecidas en el Acta de Compromiso, la cual es publicada junto a las presentes bases.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento deberá devolver el íntegro del estímulo económico, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento.

X. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

La DIA realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación. En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación.

En el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

Al inicio de la etapa de convocatoria, la Dirección de Artes invita al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura a participar en cualquiera de las etapas del presente concurso (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones y declaración de beneficiarios), **en el marco del ejercicio de sus funciones de control gubernamental**, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Control.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 12.1. Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma virtual tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.³ Asimismo, dicha casilla será empleada para la eventual notificación de acciones de fiscalización y en caso amerite, las de inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- 12.2. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 12.3. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 12.4. El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia y mantiene un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.
- 12.5. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XIII. GLOSARIO

13.1. Artes escénicas

³ Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

Son aquellas manifestaciones artísticas que implican una representación en vivo, frente a un público, y que se llevan a cabo en un espacio escénico. Estas combinan elementos como el cuerpo, la voz y el movimiento para contar historias, transmitir emociones o generar experiencias sensoriales en los espectadores. Se enmarcan dentro de las artes escénicas propuestas artísticas como el teatro, la danza, el circo, la improvisación, el mimo, la narración oral, el clown, la performance, los títeres, entre otras.

13.2. Artes visuales

Conjunto de disciplinas artísticas que se expresan a través de formas, colores e imágenes, utilizando diversos medios, técnicas y soportes. Incluye manifestaciones como pintura, escultura, grabado, fotografía, ilustración, muralismo, artesanía, arte popular, diseño gráfico, diseño industrial, diseño de modas, instalación, arte digital, video creación y arte no objetual, entre otras. Las artes visuales comunican ideas, emociones o conceptos mediante la percepción visual y conforman un sector cultural diverso, cuya producción es tanto simbólica como económica.

13.3. Casilla electrónica del Ministerio de Cultura

Medio electrónico disponible en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía, a través del cual el Ministerio de Cultura deposita a el/la administrado/a los documentos electrónicos o digitalizados que contienen los actos y actuaciones administrativas que son materia de notificación.

13.4. Caso fortuito o de fuerza mayor

Evento extraordinario, imprevisible o inevitable que impide el cumplimiento de una obligación o la ejecución de una actividad, y que no es atribuible a la voluntad o responsabilidad de las partes.

13.5. CV documentado

13.6. Documento en blanco

Se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Asimismo, los documentos que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, o cuyos archivos obligatorios se hayan adjuntado de forma incorrecta en la plataforma virtual, se consideran incompletas.

13.7. Matriz del comité evaluador

Matriz elaborada por los miembros del comité evaluador de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

13.8. Música

Arte de organizar sonidos y silencios en el tiempo, mediante elementos como la melodía, armonía, ritmo, timbre y forma, con el propósito de expresar emociones, comunicar ideas, contar historias o generar experiencias estéticas. Puede manifestarse de manera vocal o instrumental, escrita o improvisada, y adoptar diversas formas como la música clásica, popular, tradicional, folclórica, experimental, entre otras.

13.9. Punto de Cultura

Es toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabaja en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo (Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura).

13.10. Producción artística

Es el eslabón de la cadena de valor de las artes en el que se desarrollan y materializan las obras artísticas, por lo tanto, es clave para el desarrollo de la industria creativa. Está estrechamente ligada a la creación pues los artistas realizan su labor de creación de bienes y servicios culturales.

13.11. Trayectoria artística

Se refiere a la experiencia, conocimiento, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural, que un artista ha desarrollado u obtenido a lo largo de su carrera.

13.12. Vencimiento de obligaciones

El vencimiento se configura desde que no ha presentado el informe final, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado, o desde que no se han levantado las observaciones a dicho informe, y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.

XIV. INFORMES

15.1. Correo electrónico

concursosartes@cultura.gob.pe

15.2. Página web

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>

15.3. Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía

<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtua>

XV. ANEXOS

ANEXO N° 01
MODELO DE FORMULARIO DE POSTULACIÓN

*Recuerde que la postulación es en línea

SECCIÓN A: DATOS DE LA ENTIDAD QUE POSTULA AL CANDIDATO			
RUC:		Razón social:	
N° de partida electrónica		Oficina registral:	
Departamento-Provincia-Distrito:			
Domicilio Legal:			
Enlaces de web y/o redes sociales:			
Teléfono celular y/o fijo:		Correo Electrónico:	
Representante legal			
DNI:		Apellidos y nombres:	
Teléfono celular:		Correo Electrónico:	
Sobre la entidad			
Reseña de la entidad: <i>¿cuál es su trayectoria en las industrias culturales y las artes, y cuáles son sus principales actividades, aportes o reconocimientos? (Máximo 3000 caracteres)</i>		Años de trayectoria:	
Documento de referencia de los Proyectos desarrollados anteriormente:		<i>(Cargar archivo)</i>	
SECCIÓN B: DATOS DEL CANDIDATO			
DATOS GENERALES			
Nombre del candidato		Fecha de nacimiento o fundación	
Tipo de documento del candidato: <i>DNI/RUC</i>		Número de documento del candidato:	
Si es persona natural, copia de DNI: <i>(Cargar archivo)</i>		Si es persona jurídica, vigencia de poder: <i>(Cargar archivo)</i>	
Disciplina principal de las artes		☐ Artes escénicas ☐ Artes visuales ☐ Música ☐ Interdisciplinaria	
Autorización de candidato: <i>(Cargar archivo)</i>		Declaración Jurada: <i>(Cargar archivo)</i>	
TRAYECTORIA DEL CANDIDATO			
Descripción de la trayectoria del candidato: <i>¿cuáles son sus principales aportes o logros? ¿por qué destaca en su campo artístico? (Máximo 3000 caracteres)</i>			
Años de trayectoria:		CV, portafolio o memoria documentada: <i>(Cargar archivo)</i>	
Enlaces web de proyectos realizados anteriormente:			
Aporte al sector de las Artes:			
Reconocimientos y/o Premios anteriores recibidos por el candidato:		Nombre del reconocimiento y/o premio:	<i>(Cargar archivo)</i>
		Nombre del reconocimiento y/o premio:	<i>(Cargar archivo)</i>
		Nombre del reconocimiento y/o premio:	<i>(Cargar archivo)</i>
El candidato ha promovido el uso de las lenguas originarias (si) (no)	El candidato ha promovido la valoración y reconocimiento de la identidad afroperuana (si) (no)	El candidato ha promovido la equidad de género (si) (no)	El candidato ha promovido el desarrollo integral y la participación activa de los/las jóvenes (si) (no)
¿El candidato pertenece a una organización registrada como Punto de Cultura? (si) (no)		Si marcó SÍ, cargar la resolución de reconocimiento como Punto de Cultura	
Trayectoria del Punto de Cultura: (solo si marcó sí)			
SECCIÓN C			
DOCUMENTOS ADICIONALES			
Imagen referencial 1	<i>(Cargar archivo)</i>		
Imagen referencial 2	<i>(Cargar archivo)</i>		
Imagen referencial 3 - Opcional	<i>(Cargar archivo)</i>		
DECLARACIÓN JURADA			
Declaro bajo juramento que:			

☐ No poseo vínculos de parentesco (cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad) con personas naturales incursas en los supuestos señalados en los literales e), f) y g) del 4.2. Restricciones en las bases del concurso. ☐ No cuento con antecedentes penales ni judiciales, no tengo sentencia firme en mi contra, ni presento impedimentos para contratar con el Estado. ☐ Las personas integrantes de mi equipo de gestión han aceptado su participación en el proyecto con anterioridad a la postulación. ☐ Mantengo regularizada mi situación tributaria, sin omisiones ni deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).	
(Sí) o (No)	Suscribo la presente ficha, a mérito de Declaración Jurada en señal de conformidad con los datos consignados y declaro cumplir con los requisitos en el proceso al cual postulo, y conocer, aceptar y someterme a todas las reglas, condiciones y procedimientos establecidos en las bases y la convocatoria del concurso de estímulos económicos del Ministerio de Cultura. Así mismo manifiesto que todo lo declarado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 441° y el artículo 438° del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

ANEXO N° 02
ACTA DE COMPROMISO (PARA BENEFICIARIOS)

Código N.º ____-2026-DIA

MODELO de Acta de Compromiso
«N.º XX-2026-XX (iniciales del EE)-DIA»

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran: El Ministerio de Cultura, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N.º 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N.º 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Ana María Ochoa Hernández, identificada con DNI N.º XXXXXX, designado por Resolución Ministerial N.º 0000XXX-2026-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N.º 000452- 2024-MC; y,

«**Candidato**», en adelante el **BENEFICIARIO**, identificado con DNI N.º _____, con RUC N.º _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____ domicilio legal en _____.

O

«**Candidato**», en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N.º _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con DNI N.º _____, con facultades inscritas en la partida registral N.º _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha del presente año, el **MINISTERIO** convocó al estímulo económico <<premio – PND/PDT>> (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución Directoral N.º XXX-2026-DGIA-VMPCIC/MC, publicada el XX de abril del presente año, la cual aprobó las Bases de la misma (en adelante las BASES).
2. Mediante Resolución Directoral <<N.º XXX-2026-DGIA-VMPCIC/MC, del XX de abril del presente año>>, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** de la **CONVOCATORIA**.
3. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
4. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante

Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, la Dirección de Artes del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente acta de compromiso es fijar los términos para la aceptación y otorgamiento del estímulo económico <<PND/PDT>> al **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de <<S/ XX XXX,00 (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y 00/100 soles)>> es entregado en una sola armada posterior a la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
2. El **MINISTERIO**, a su consideración, podrá realizar una acción de difusión o ceremonia de reconocimiento público del aporte o trayectoria del **BENEFICIARIO**.
3. Emitir una comunicación al **BENEFICIARIO**, a través de la cual se informe acerca de la verificación del cumplimiento de todas sus obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
4. De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
5. El Ministerio podrá emitir carta de presentación de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros en calidad de único Titular (No mancomunada, compartida y/o con adicionales), en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del Estímulo Económico, en adelante la **CUENTA**. La referida cuenta debe estar asociada al RUC del **BENEFICIARIO**.
2. Comunicar al **MINISTERIO** a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, el depósito del Estímulo Económico en la **CUENTA**, confirmando la recepción satisfactoria del mismo.
3. Brindar las facilidades necesarias a fin de que, el **MINISTERIO**, realice las diligencias que considere correspondientes.
4. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
 - a) Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.

- b) No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5. Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo ni límite temporal, y de manera no exclusiva, la difusión publicación y comunicación pública sin fines comerciales, información (datos, estadísticas, imágenes, videos, o cualquier otro) referida a su formulario de postulación, su premiación y trayectoria.
6. Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley N.º 27444, el **BENEFICIARIO** será notificada a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación al **BENEFICIARIO**, por parte del **MINISTERIO**, del informe de verificación del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, de acuerdo al numeral 4.3 de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

El **MINISTERIO** supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso de los beneficiarios; y en caso de incumplimiento, requiere la devolución del estímulo económico entregado en su totalidad, más los intereses que hubiese generado, previa resolución del Acta de Compromiso.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO

1. En caso se verifique que el **BENEFICIARIO**, no ha acreditado el cumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en la presente Acta de Compromiso, dentro de los plazos establecidos, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**. En caso de no obtener respuesta dentro del plazo concedido, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.
2. Se entenderá que el **BENEFICIARIO** incurre en incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin haber presentado la documentación señalada en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

3. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, el beneficiario no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, hasta que cumpla con la devolución del íntegro del estímulo económico entregado, más los intereses generados. En estos casos, se comunica a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, para que inicie las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO

1. El **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** convienen expresamente en que la presente Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho cuando se configure lo dispuesto en la cláusula novena, referido al incumplimiento del **BENEFICIARIO**.
2. El **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver el acta de compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
3. El **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.
4. Sin perjuicio de lo indicado en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales frente al **BENEFICIARIO** por las responsabilidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO

1. En caso el **BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, por la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO** por razón debidamente justificada, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor; se configurará la extinción de la relación establecida en el acta de compromiso por mutuo disenso.
2. La Dirección de Artes elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y comunicará lo resuelto a el **BENEFICIARIO** vía la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
3. De haberse producido el depósito del estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

4. En caso el **BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, y la Dirección de Artes identifique que se trata por razón injustificada, elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y el **BENEFICIARIO** estará impedida de participar a otros estímulos, durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio registrará a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, el **BENEFICIARIO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionado por el **BENEFICIARIO** o en el acta de compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En el caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse el incumplimiento de las Bases, y de la normativa vigente, incluidos, supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que la declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El **BENEFICIARIO** responsable del **PROYECTO** y otros involucrados en supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no podrá(n) postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público

para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N.º 022-2019, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final y su Reglamento, el Decreto Supremo N.º 015-2020-MC; el TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N.º 295; en lo que resulte aplicable la Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha <<XXXX>> de abril de 2026.

MINISTERIO DE CULTURA

RUC N.º 20537630222

XXXXXXXXXXXXX
DNI N.º XXXXXXXX

BENEFICIARIO

<<(PJ)>>

<<(RUC)>>

<<REPRESENTANTE LEGAL>> DNI
N.º XXXXX



www.gob.pe/cultura

Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja
Lima - Perú

 @mincu.pe

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape